
Dijous, 6 de juliol de 2017

ADMINISTRACIÓ LOCAL

Àrea Metropolitana de Barcelona

ANUNCIO

Exp 631/17.

El Consejo Metropolitano del Área Metropolitana de Barcelona, en sesión celebrada el 27 de junio de 2017, ha acordado APROBAR definitivamente las Bases reguladoras de las subvenciones a los ayuntamientos metropolitanos para la ejecución de proyectos de carriles bici y otras vías ciclables en el ámbito del Área Metropolitana de Barcelona, que constan en documento anexo, con las enmiendas no substanciales efectuadas de oficio por la Dirección de Movilidad Sostenible.

Contra este acuerdo de aprobación definitiva se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona*.

EXP: 631/17.

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE MOVILIDAD SOSTENIBLE.

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE CARRILES BICI Y OTRAS VIAS CICLABLES DEL ÁMBITO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA.

Antecedentes.

El acuerdo del Gobierno del Área Metropolitana de Barcelona para el mandato 2015-2019, firmado el pasado 23 de julio del 2015 recoge:

- Reducir la contaminación atmosférica y acústica, que hay que correlacionar con las acciones como la promoción del transporte público y la bicicleta.
- Impulsar acciones concretas destinadas a la eficiencia energética y la reducción de emisiones, directivas que igualmente habrá que trasladar al Plan metropolitano de movilidad sostenible, mediante soluciones de transporte público colectivo, bicicleta y movilidad eléctrica.
- Establecer una red metropolitana de bicicletas, interconectada a les redes ciclistas municipales, todo reforzando los espacios seguros de circulación y de aparcamiento de bicicleta.

Para al desarrollo de estas líneas de acción es imprescindible disponer de unas infraestructuras cómodas y seguras para la movilidad ciclista y, además, completar las conexiones intermunicipales de los actuales 1.500 km de red ciclable.

Es por esto que el AMB quiera dar apoyo a los Ayuntamientos metropolitanos con un programa de subvenciones para la ejecución de proyectos que completen la red ciclables en el ámbito del AMB.

El AMB establece las presentes Bases para regular el procedimiento de solicitud, otorgamiento y justificación de las subvenciones a los Ayuntamientos metropolitanos para incentivar la ejecución de obres de carriles bici y otras vías ciclables en el territorio metropolitano, con el objetivo de ir completando esta infraestructura de movilidad sostenible y contribuir a mejorar la calidad del aire y la salud de los ciudadanos.

Dijous, 6 de juliol de 2017

1. Objeto.

Estas bases tienen por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, el otorgamiento de subvenciones a los municipios para la ejecución de carriles bici u otras vías ciclables en los municipios del AMB. En este sentido, las actuaciones que ejecuten los Ayuntamientos, han de responder al objetivo estratégico de promover la movilidad sostenible en el territorio metropolitano, mediante el cumplimiento de los principios siguientes:

- Facilitar la movilidad cotidiana municipal y supramunicipal en bicicleta.
- Garantizar la seguridad y comodidad del ciclista.
- Priorizar las conexiones en bicicleta entre municipios cercanos, con los intercambiadores de transporte, con los polígonos de actividad económica y con los grandes centros generadores de movilidad.
- Contribuir a completar los itinerarios de la red básica i secundaria de la red ciclable metropolitana (Bicivia).

2. Actuaciones subvencionables.

Se podrá solicitar la subvención para la ejecución de obras de carriles bici u otras vías ciclables. Esta subvención podrá incluir la redacción del proyecto ejecutivo, siempre de acuerdo con lo previsto en el punto 14 de estas bases en cuanto a su pago. Cada Ayuntamiento podrá presentar, como máximo, dos solicitudes de subvención.

3. Beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones que se prevén en estas bases reguladoras son todos los Ayuntamientos que conformen el Área Metropolitana de Barcelona.

4. Importe subvencionable.

Cada Convocatoria del programa de subvención fijará la cantidad máxima disponible.

Las actuaciones podrán ser subvencionadas hasta un máximo del 50% del presupuesto de ejecución por contrato (IVA incluido) y hasta un máximo de 200.000 EUR por municipio por cada convocatoria relacionada con estas Bases.

En caso de presentar una memoria valorada con la solicitud, se calculará la subvención según el presupuesto de ejecución estimado (IVA incluido).

Esta línea de subvención es compatible con cualquier otra línea pública o privada de financiación, incluso del AMB.

En caso que se produjesen bajas sobre el presupuesto presentado en la solicitud, ya fueran originadas por revisión del presupuesto del proyecto constructivo o bajas en la adjudicación, se podrá llegar a agotar la subvención otorgada para hacer frente a la liquidación de las obras, o a eventuales modificaciones o proyectos complementarios del proyecto subvencionado que desde el AMB se consideren justificados.

5. Plazo para la ejecución de las actuaciones.

La actuación objeto de la subvención se habrá de realizar en el plazo comprendido entre el otorgamiento de la subvención y la fecha que fije la Convocatoria. En casos excepcionales y debidamente justificados, se podrá solicitar una prórroga del plazo para la ejecución de las actuaciones.

6. Documentación a presentar con la solicitud.

Los Ayuntamientos metropolitanos deberán de presentar sus solicitudes en el Registro General del AMB, calle 62, núm. 16-18, edificio A, Zona Franca, 08040 Barcelona.

Dijous, 6 de juliol de 2017

La presentación de las solicitudes supone la aceptación incondicional de estas Bases así como de la correspondiente Convocatoria.

Las solicitudes deberán incluir la documentación siguiente:

- Acuerdo o resolución, adoptado por el órgano municipal competente, donde se aprueben la relación de actuaciones por las cuales se solicita la subvención.
- Certificado del Ayuntamiento de garantía administrativa (disponibilidad de suelo, permisos y licencias, etc.), actual o futura.
- Proyecto técnico, o una memoria valorada o anteproyecto.
- Declaración responsable sobre el cuadro de financiación del proyecto que asegure y garantice su ejecución. El esquema detallará las aportaciones propias previstas, las subvenciones que se hayan solicitado a otras administraciones o entidades públicas o privadas por el mismo concepto y el porcentaje de subvención solicitado al AMB.
- Certificado de intervención sobre la disponibilidad de crédito para afrontar la parte no subvencionada.
- Declaración responsable conforme se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Certificado que acredite y si el IVA soportado del proyecto es deducible (totalmente o parcialmente) o no.

Una vez presentadas las solicitudes de actuaciones, y antes de resolver su valoración, la Dirección de Servicios de Movilidad Sostenible del AMB podrá solicitar tanto una ampliación i/o aclaración de la documentación presentada como información y documentación complementaria no prevista en estas Bases.

7. Apertura y examen de la documentación.

Una vez finalizado el plazo de presentación de proyectos, la Dirección de Servicios de Movilidad Sostenible del AMB examinará las solicitudes y su documentación para comprobar el cumplimiento de las condiciones previas que establecen estas Bases así como los aspectos administrativos, y serán rechazadas aquellas que no cumplan los requisitos necesarios.

No obstante, se dará un plazo de 10 días para subsanar los defectos observados, previo requerimiento formal a los Ayuntamientos beneficiarios, de acuerdo a las condiciones generales y de vigencia que establece el marco normativo de aplicación (artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre). El plazo indicado de 10 días se contará a partir de la fecha de recepción del mencionado requerimiento formal.

8. Tramitación y resolución de las solicitudes.

La gestión de los expedientes corresponde al AMB, el cual, una vez recibida la solicitud de subvención, incoará el expediente administrativo correspondiente.

La Dirección de Servicios de Movilidad Sostenible del AMB valorará cada una de las solicitudes y elaborará un informe propuesta, de acuerdo con los criterios y límites de puntuación establecidos que constan en estas Bases. El informe propuesta se elevará a la Junta de Gobierno para su aprobación.

El informe incluirá una relación ordenada de totes les solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en estas Bases, hayan sido admitidas. La relación estará ordenada según la valoración técnica de cada solicitud, de más a menos.

Dijous, 6 de juliol de 2017

Según la cuantía máxima de crédito disponible en la correspondiente convocatoria, y el importe de subvención que corresponde a cada solicitud, el informe propondrá aprobar las solicitudes por orden de valoración (de más a menos) hasta agotar el crédito disponible.

El plazo para notificar la aprobación o no de una subvención a los interesados será de tres meses a contar des de la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud.

La falta de resolución expresa dentro del mencionado plazo tendrá efectos desestimatorios.

Así mismo, a parte de la resolución definitiva sobre las ayudas, así como el gasto correspondiente, se delega a la Vicepresidencia de Movilidad y Transporte la resolución definitiva de cualquier incidencia, reclamación o recursos que se puedan formular sobre el otorgamiento o denegación de las subvenciones, la ejecución de los proyectos subvencionados y de cualquier aspecto de la ejecución de las bases.

9. Criterios de valoración.

La Dirección de Servicios de Movilidad Sostenible del AMB valorará cada una de las solicitudes admitidas y establecerá el orden según una valoración técnica. Esta valoración integrará dos aspectos:

- a) Una puntuación técnica (de 0 a 5).
- b) El importe de la subvención solicitada según el presupuesto de ejecución por contrato más IVA.

La puntuación técnica será el reflejo de la valoración de cinco criterios:

1. Si más del 50% de la longitud de carril bici o vía ciclable a ejecutar coincide con los itinerarios de la red básica de la Bicivía (ver anexo 1): 1 punto, en caso contrario cero puntos.
2. Si el trazado a ejecutar conecta intercambiadores de transporte, polígonos de actividad económica o grandes centros generadores de movilidad con la Bicivía: 1 punto, en caso contrario cero puntos.
3. Si más del 50% de la longitud a ejecutar es un carril bici con unas características geométricas que respeten las recomendadas por el AMB (de acuerdo con el Manual de diseño de las vías urbanas para la movilidad sostenible del AMB): 1 punto, en caso contrario cero puntos.
4. Si el proyecto se conecta y tiene continuidad con otro proyecto de un municipio vecino que también ha presentado solicitud de subvención: 1 punto, en caso contrario cero puntos.
5. Si el proyecto conecta (con continuidad y por los dos extremos) carriles bici o vías ciclables ya existentes: 1 punto, en caso contrario cero puntos.

Con esta puntuación técnica, las solicitudes quedaran ordenadas entre 5 y 0 puntos. Seguidamente, las solicitudes con una misma puntuación serán ordenadas de menor a mayor importe de subvención solicitada. Finalmente, si dos solicitudes coinciden en puntuación técnica e importe de subvención, el orden entre las solicitudes empatadas se elegirá por sorteo.

10. Aceptación de la subvención.

Se entiende aceptada el otorgamiento de la subvención por parte del Ayuntamiento desde la recepción de su notificación.

11. Garantía de financiación.

El Ayuntamiento es responsable de mantener durante todo el tiempo de ejecución de la actuación la financiación complementaria a la subvención otorgada por el AMB de acuerdo con las previsiones del proyecto. En caso de no

Dijous, 6 de juliol de 2017

conseguir la totalidad de la financiación prevista, se habrá de dirigir al AMB la propuesta de reformulación del proyecto o su suspensión en un plazo máximo de 3 meses desde la fecha de notificación oficial del otorgamiento de la subvención.

En el supuesto de suspensión del proyecto, el Ayuntamiento renunciará a la subvención otorgada y hará la devolución total de la aportación que hubiera recibido. Igualmente podrá modificarse la cuantía de la subvención en caso de replantear el proyecto.

12. Reasignación de recursos.

Resuelta la Convocatoria, durante el resto del período de ejecución, las economías derivadas de renunciaciones, incumplimientos o replanteamientos de precios, se podrán incorporar a la partida y, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, se destinarán a atender las solicitudes que hayan quedado excluidas por falta de disponibilidad presupuestaria de acuerdo con la valoración obtenida.

13. Justificación del cumplimiento de la finalidad de subvención.

El Ayuntamiento beneficiario de la ayuda tendrá que justificar el cumplimiento de la finalidad por la que ha sido otorgada la subvención, de acuerdo con la documentación presentada y de conformidad con lo que se establece en estas Bases. Las fechas de los documentos justificativos han de estar dentro del período de ejecución.

14. Procedimiento de justificación del gasto y abono de las subvenciones.

La subvención se abonará según el ritmo de ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Este importe se justificará mediante la presentación por parte del Ayuntamiento de certificaciones de obra o facturas pagadas a las que el AMB aplicará el porcentaje de financiación que representa su contribución en el total del proyecto. Semestralmente, o bien a la finalización de la obra, el Ayuntamiento beneficiario presentará una relación valorada a origen de los trabajos ejecutados en relación al proyecto subvencionado, con un estado de mediciones y valoración económica.

Si la subvención prevé la redacción del proyecto ejecutivo, el importe del proyecto se abonará conjuntamente con la primera certificación o factura pagada de la obra.

15. Revisión de las subvenciones.

Cualquier alteración de las condiciones que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas por parte de otras Administraciones, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento.

16. Revocación de la subvención.

Si se revoca la subvención se reintegrarán las cantidades percibidas con la exigencia del interés de demora desde la fecha de pago, en los casos previstos en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

17. Obligaciones de los receptores.

Además de aceptar y cumplir estas Bases y la normativa aprobada por el AMB, son obligaciones de los receptores de las ayudas:

- Acreditar la realización de la actuación que fundamenta el otorgamiento de la subvención y cumplir, en su caso, los requisitos y condiciones que determinen el otorgamiento.
- Justificar los gastos hechos de acuerdo a lo que se estipula en la cláusula 14 de estas Bases.
- Facilitar toda la documentación requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que se consideren necesarias por parte del AMB.

Dijous, 6 de juliol de 2017

- Difundir y dar a conocer la actuación a los ciudadanos in situ o mediante campañas concretas y a través de los canales de comunicación municipales (boletín municipal y web); en todos los casos habrá que incluir el logotipo del AMB y la frase Con el soporte del Área Metropolitana de Barcelona.

- Cualquier otra obligación prevista en la Ley General de Subvenciones, especialmente en su artículo 14.

18. Interpretación.

Cualquier duda de interpretación de estas Bases será resuelta por la Vicepresidencia de Movilidad y Transporte del AMB.

El AMB se reserva el derecho de pedir información y documentación complementaria no prevista en estas Bases así como, de acuerdo con la normativa vigente, de revocar, modificar o anular las subvenciones otorgadas por alteración substancial de las condiciones que motivaron el otorgamiento.

19. Recursos.

Contra las resoluciones sobre el otorgamiento o denegación de subvenciones, los Ayuntamientos podrán presentar el requerimiento previsto en el artículo 44 de la LCAP, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de su notificación. El requerimiento se ha de entender rechazado si, dentro del mes siguiente al de su recepción no se hubiera resuelto.

Contra la desestimación del requerimiento, expresa o presunta, en su caso, o bien directamente, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra la resolución, podrán interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados del Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente.

Contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto potestativamente se podrá interponer el recurso contencioso administrativo nombrado en el párrafo anterior, en el plazo de seis meses a contar a partir del día siguiente en el que se entiende producido el presunto acto.

Todo esto sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se considere procedente.

20. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los Ayuntamientos beneficiarios de subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece la Ley general de subvenciones.

21. Normativa suplente.

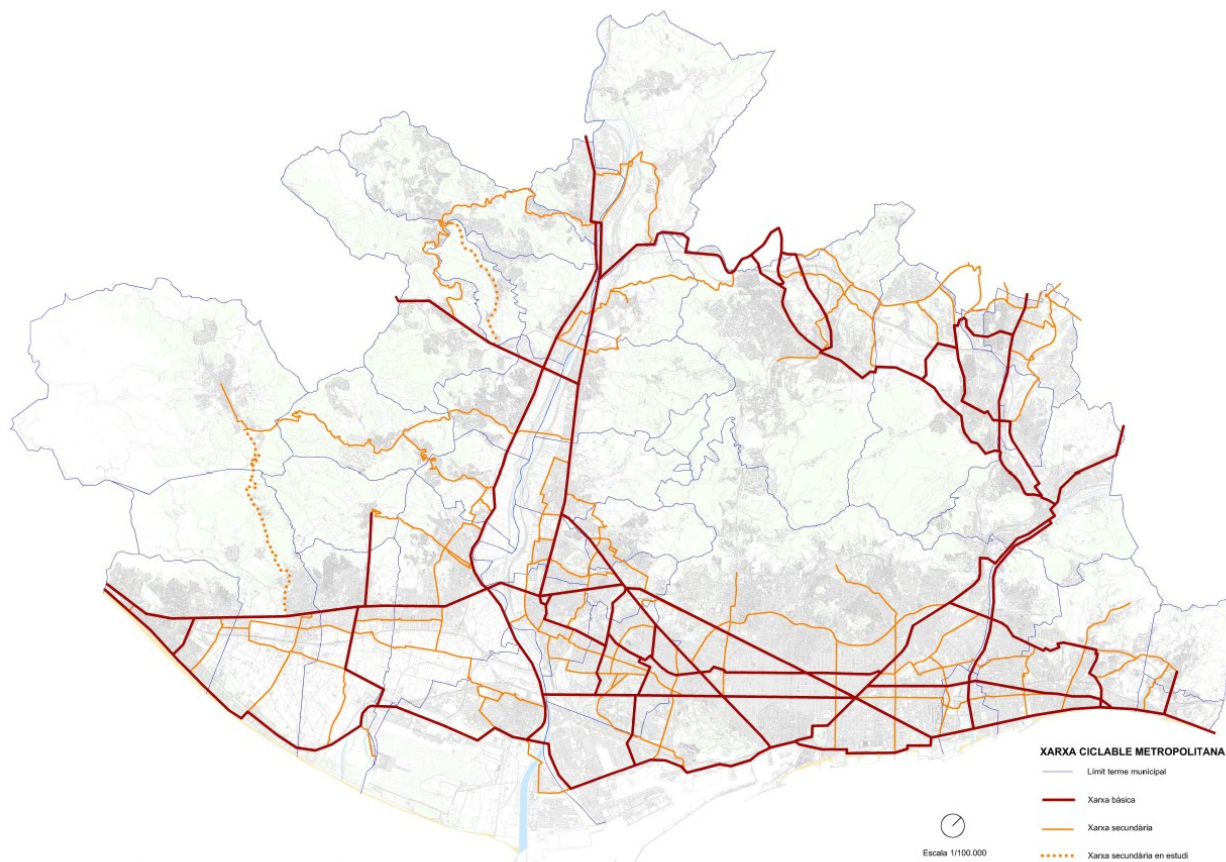
En todo lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación la normativa contemplada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el resto de la normativa concordante.

Anexo 1. Bicivia.

La red básica Bicivia corresponde a los tramos color rojo del plano.

La versión definitiva del Bicivia fue aprobada por el Consejo Metropolitano de 26 de abril de 2016.

Dijous, 6 de juliol de 2017



Barcelona, 29 de junio de 2017
El secretario general accidental, Sebastià Grau Àvila